

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO No. 3248/2007**  
**A, 20 de diciembre de 2007**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable consejo Facultativo ha tomado conocimiento del informe y proyecto de Reglamento de la Modalidad de Titulación por elaboración y Defensa de Tesis de la Carrera de Derecho, presentado por el Señor Director de Carera – Dr. Juan Ramos M., para su aprobación y consiguiente cumplimiento.

Que, el Honorable Consejo Facultativo, tiene conocimiento de la necesidad de contar con un Reglamento específico actualizado, sobre la modalidad de titulación por elaboración y defensa de tesis, que se circunscriba y atienda al Reglamento general de dicha modalidad de titulación de la U.M.S.A.

Que, es imprescindible y de vital importancia que la Carrera de Derecho cuente con Reglamentación específica que norme las diferentes modalidades de titulación.

Que, la modalidad de titulación a través de la elaboración y sustentación de Tesis de Grado, está incluida en el programa curricular de formación académica en el Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, siendo necesario actualizar en el tiempo y el espacio el Reglamento estableciendo **requisitos y condiciones** a los cuales debe sujetarse el postulante para obtener el Título de Licenciado en Derecho y el consiguiente Título en Provisión Nacional de Abogado.

Que, la Tesis de Grado es el producto de la experiencia intelectual adquirida a partir del vencimiento de las Materias de Técnicas de Investigación Social I, Técnicas de Investigación Jurídica II y Seminario. Consiste en un trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar respuesta a un problema planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o técnicas.

Que, en aplicación de la citada previsión, la Dirección de Carrera de Derecho, ha procedido a la elaboración del proyecto “Reglamento de Modalidad de Titulación por Elaboración y Defensa de Tesis”, que, en el marco de las disposiciones señaladas, permita su aplicación específica en la Carrera de Derecho, atendiendo los actuales requerimientos de los estudiantes.

Que, en este contexto, el proyecto de Reglamento, se constituye en el documento regulatorio que operativiza la aplicación específica de la modalidad de titulación señalada.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, LEGAL Y LEGÍTIMAMENTE CONFERIDAS,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el “Reglamento de Modalidad de Titulación por Elaboración y Defensa de Tesis”, de la Carrera de Derecho que consta de 39 artículos, que se enmarca en la realidad actual y las necesidades presentes, cuyo tenor literal integro es como sigue:

**REGLAMENTO DE TITULACIÓN**  
**POR ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. (Generalidades)**

La modalidad de titulación a través de la elaboración y sustentación de Tesis de Grado está incluida en el programa curricular de formación académica en la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés; por lo que los estudiantes que elijan esta modalidad de graduación deberán sujetarse al presente Reglamento.

**Artículo 2. (Objeto)**

El presente Reglamento establece requisitos y condiciones a los cuales debe sujetarse el postulante para obtener el Título de Licenciado en Derecho y el consiguiente Título en Provisión Nacional de Abogado.

### **Artículo 3. (Definición)**

La Tesis de Grado es el producto de la experiencia intelectual adquirida a partir del vencimiento de la Materias de Técnicas de Investigación Social I, Técnicas de Investigación Jurídica II y Seminario. Consiste en un trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar respuesta a un problema planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

### **Artículo 4. (Del Tema de la Tesis)**

La tesis versara sobre una proposición original acerca de un tema, comprendido o derivado de una o varias asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, debiendo estar vinculado a temas jurídicos para responder a problemas regionales y nacionales postulando soluciones específicas a los mismos.

### **Artículo 5. (De la Elección del Tema)**

El postulante tendrá derecho a escoger libremente el tema de su Tesis, siempre que tienda en lo posible a ser original y contribuya al estudio de asuntos poco conocidos, principalmente relacionados con cuestiones de interés local, estatal, regional o nacional, así como trata un problema específico de la Carrera de Derecho.

### **Artículo 6. (De la Aprobación del Tema)**

El Vicedecano de la facultad es el encargado de aprobar el tema de Tesis, a través de Resolución Facultativa con el Visto Bueno del Director del Instituto de Investigaciones y Seminarios.

### **Artículo 7. (Del Perfil de Tesis)**

El asesoramiento y aprobación del Perfil de Tesis le corresponde al Director del Instituto de Investigaciones y Seminarios. A tal efecto, corresponderá a los postulantes obtener el formulario de "Pertinencia y Originalidad del Título del Tema de Tesis de Grado", que a partir de la fecha será un requisito indispensable para la elaboración y defensa de Tesis de Grado.

## **CAPITULO II DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA TESIS**

### **Artículo 8. (Del procedimiento de inscripción de propiedad intelectual)**

Aprobado el tema se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se registrará el perfil de tesis en elaboración, previo Visto Bueno y calificación del Director del Instituto de Investigaciones y Seminarios en el Catalogo respectivo.
- b) Inscrito el Perfil de Tesis constituirá la propiedad intelectual del postulante.

## **CAPITULO III DEL CARÁCTER UNIPERSONAL Y CONJUNTO**

### **Artículo 9.**

La elaboración de Tesis de Grado, podrá realizarse en forma unipersonal o conjunta.

- Unipersonal: Es un trabajo de investigación realizado por un postulante.
- Conjunto: Es el trabajo de investigación realizado por dos o mas postulantes de acuerdo a la magnitud de trabajo a realizarse.

## **CAPITULO IV DE LA DESIGNACIÓN DEL TUTOR GUÍA Y ASESOR DE TESIS**

### **Artículo 10. (Designación del Tutor Guía)**

Los postulantes que hayan optado por esta modalidad de titulación, solicitaran al Director de Carrera, la designación de un asesor o Tutor Guía, el cual deberá ser docente titular de la Carrera de Derecho.

#### **Artículo 11. (De los Asesores de Tesis)**

Los Asesores de Tesis comprenden:

- I. El docente de la asignatura de Seminario, tendrá a su cargo el asesoramiento continuo de los esquemas metodológicos a los que debe sujetarse la elaboración del informe definitivo del trabajo de investigación de Tesis.
- II. El docente de la materia que comprenda el tema de Tesis tendrá a su cargo las tareas acerca del contenido científico y bibliográfico de la misma.

Los Asesores de Tesis, serán designados por el Director de Carrera.

### **CAPITULO V DE LA ELABORACIÓN Y ESTRUCTURA DE TESIS**

#### **Artículo 12. (De la forma de elaboración)**

Los tratamientos de los problemas contenidos en la Tesis deberán ceñirse en su estructura a las pautas lógicas y metodológicas de la investigación científica, debiendo en lo referente a su forma de elaboración y redacción sujetarse a las normas de presentación de informes de investigación adoptadas por la Carrera en base a un instructivo único (instructivo para tesis de Grado)

#### **Artículo 13. (Del contenido de la Tesis, (Estructura)**

El contenido de la Tesis debe significar el descubrimiento o creación de conocimientos nuevos o dar un enfoque distinto al conocimiento jurídico-social económico jurídico y/o político sobre la base del método científico.

La tesis debe ser elaborada bajo el asesoramiento del Tutor guía con sujeción a los fundamentos a la metodología científica.

La tesis debe ser estructurada en la unidad de sus partes, la coherencia de su contenido y una relación implícita entre el perfil y su desarrollo.

#### **Artículo 14. (De la redacción de la Tesis)**

La tesis será elaborada y redactada conforme a las pautas lógicas y metodológicas de la investigación científica debiendo en lo referente a su forma de elaboración y redacción sujetarse a las normas de presentación de informes de investigación adoptadas por la Carrera en base a un instructivo único.

#### **Artículo 15. (Suficiencia)**

Concluida la redacción, el postulante solicitará al Tutor de Guía y a los Asesores de la Tesis, en un plazo no mayor a treinta días, la declaratoria de suficiencia o insuficiencia de dicha Tesis, en su caso, del Director del Instituto de Investigaciones y Seminarios, deberá dar su Visto Bueno, posteriormente será el Director de Carrera quien también de su Visto Bueno.

#### **Artículo 16. (De la insuficiencia de la Tesis)**

Transcurrido el plazo establecido en el Artículo anterior sin que el postulante haya enmendado los aspectos observados, se rechazará definitivamente el trabajo de investigación.

El caso de declaratoria de insuficiencia de la tesis, el postulante podrá optar por otra modalidad de titulación o proceder a la elaboración de una nueva Tesis en las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.

#### **Artículo 17. (Puntaje mínimo de suficiencia)**

En esta primera etapa, la Tesis evaluada por el puntaje de 1 a 50 puntos.  
El puntaje mínimo de suficiencia de Tesis a calificarse, será de 25 puntos.

### **CAPITULO VI**

## **DE LOS INFORMES DEL TUTOR GUÍA Y LOS ASESORES DE TESIS**

### **Artículo 18. (De los informes de Tesis)**

El Tutor o Guía y los Asesores, concluida la Tesis elevaran informe escrito al Instituto de Investigaciones y Seminarios en forma separada, sobre los siguientes puntos:

- a) Los Asesores de Tesis, elevarán informe, sobre la forma de la Tesis, comprendiendo los puntos que a continuación se indica:
  1. Evaluación del planteamiento del problema en el desarrollo de la Tesis.
  2. Evaluación del desarrollo de la hipótesis y su demostración.
  3. Instrumentos de Investigación utilizados para la demostración de la hipótesis.
  4. Evaluación de los resultados de la investigación de campo.
  5. Evaluación del desarrollo del Esquema y coordinación entre las ideas expresadas en los capítulos, títulos y subtítulos de la tesis.
  6. Utilización correcta de las citas bibliográficas y coordinación introductiva de la cita y de comentario de la misma.
  7. Uso adecuado de las matrices de la investigación de campo en el contenido de la Tesis.
  8. Evaluación de las conclusiones de la tesis como síntesis de la demostración.
  9. Consideraciones sobre el aporte económico-jurídico, jurídico-social y/o político.
- b) El Tutor Guía informara sobre el fondo de la tesis puntualizando los siguientes aspectos:
  1. Desarrollo de las ideas propuestas en el planteamiento del problema y la hipótesis, evaluación de cada uno de los capítulos.
  2. Examen doctrinal del contenido de la tesis, respecto de la bibliografía extranjera como nacional.
  3. Evaluación del contenido ideológico como aportes del postulante a la doctrina y legislación nacional.
  4. Evaluación de los resultados de la investigación de campo.
  5. Consideraciones sobre el alcance de contenido de las conclusiones.

## **CAPITULO VII DEL TRAMITE PARA LA DEFENSA DE LA TESIS**

### **Artículo 19. (Trámite y documentación)**

Los postulantes a esta modalidad de titulación en la Carrera de Derecho, una vez concluido con el Plan de Estudios y elaborada que fuere la Tesis, presentaran en Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la suficiencia del Tutor Guía y Asesores de la Tesis, el certificado de nota de la materia Seminario y seis ejemplares de la Tesis solicitando designación de Tribunal para la Defensa de Tesis, acompañando la siguiente documentación.

- 1) Formulario único G.A.R. 102
- 2) Fotocopias legalizadas del Diploma de Bachiller
- 3) Certificado de conclusión de Estudios original (certificado de egreso)
- 4) Informe de la Unidad de Kardex.
- 5) Informe de seguimiento académico.
- 6) Un juego de certificado de notas originales (con datos y firmas completas, pie de firmas, numero de folios, números de libros y los sellos respectivos)
- 7) Resoluciones de Carrera, Decanales y/o Rectorales en caso de convalidación de materias (certificados de notas de convalidación).
- 8) Si la convalidación se produjo por traspaso, carrera paralela o admisión especial, se deberá adjuntar copia o fotocopia de dicho tramite (formulario).
- 9) Record Académico de materias firmado por el responsable de Kardex, firmado y sellado por el Director de Carrera, este documento deberá estar en correspondencia con las materias vencidas por el estudiante, con códigos, siglas y descripción literal (deberá ser legible, sin añadiduras ni correcciones).
- 10) Primera matricula, matricula de egreso y matricula actual en originales o en fotocopias legalizadas.
- 11) Fotocopia de Cedula de Identidad.
- 12) Certificado de nacimiento original.

## **CAPITULO VIII DEL SEÑALAMIENTO DE DIA Y HORA DE LA DEFENSA DE TESIS DE GRADO**

#### **Artículo 20. (Tramite)**

Los documentos mencionados en el Artículo que antecede, deberán presentarse en un archivador rápido debidamente ordenado en la Oficina de Gestiones Admisiones y Registro de la U.M.S.A. donde permanece aproximadamente 15 días para su revisión.

En caso de estar toda la documentación en orden, el tramite es remitido ante el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y en un plazo de 48 horas es remitido ante la Unidad de Kardex de la Carrera de Derecho para verificación final.

Cumplidos estos pasos, el tramite es remitido ante la Dirección de Carrera de Derecho.

#### **Artículo 21. (Solicitud de Señalamiento de Día y Hora)**

Para el señalamiento de día y hora de verificativo de defensa de Tesis de Grado, una vez que el tramite se encuentre en Dirección de Carrera, el postulante se encontrara habilitado para presentar en dicha oficina, memorial dirigido al Decano de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicitando día y hora para verificativo de Defensa de Tesis de Grado.

#### **Artículo 22. (Señalamiento de Día y Hora de Defensa de Tesis de Grado)**

El Director de Carrera, verificado el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Artículo precedente, señalara día y hora para verificativo de defensa de Tesis de Grado, el cual no podrá exceder los 60 días calendario a la fecha de solicitud.

### **CAPITULO IX DEL TRIBUNAL EXAMINADOR**

#### **Artículo 23. (Designación del Tribunal Examinador y Citación)**

El Director de la Carrera designara al Tribunal Examinador que será compuesto por cuatro Docentes Titulares de materias afines al tema de la tesis, de los cuales, uno de los miembros necesariamente deberá ser profesor titular de las materias de metodología.

Cada uno de los Docentes que conforman el Tribunal Examinador, serán citados con anticipación mínima de 72 horas al acto de defensa de Tesis de grado, de lo cual se dejara constancia en el file del postulante y en los registros de la Dirección de Carreras.

La falta de citación a uno o más miembros del Tribunal Examinador, impedirá la instalación de la defensa, debiendo el postulante solicitar nuevo día y hora de defensa cumpliendo con la citación a todos los miembros del Tribunal.

#### **Artículo 24. (Excusa y recusación)**

El postulante tiene un término de diez días, a partir de la notificación de la designación de Tribunal, para pedir la excusa o tramitar la recusación de uno de los miembros del Tribunal, en este caso el Director de Carrera nombrara otro docente como Tribunal.

#### **Artículo 25. (Instalación y Quórum del Tribunal)**

El Tribunal Examinador formara quórum con tres docenes designados, mas el Tutor que no tiene derecho a voto de calificación.

Se podrá instalar el Tribunal con un mínimo de tres miembros debiendo reunirse en el día y hora fijada por la Dirección de Carrera o el Consejo de Carrera. Para la instalación se esperara un máximo de treinta minutos para reunir el quórum reglamentario: si pasado este tiempo no existirá quórum reglamentario, el Director de Carrera fijara nuevo día y hora en el acto, no pudiendo sobrepasar los treinta días calendario.

### **CAPITULO X DE LA INASISTENCIA Y SANCIONES**

#### **Artículo 26. (De la inasistencia del Docente Tutor y/o Tribunal Examinador)**

La imposibilidad de asistir y formar parte como Tribunal Examinador de Defensa de Tesis, deberá ser comunicada al Director de Carrera con anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha y hora señalada para la instalación de defensa de Tesis.

El Secretario Académico de la Carrera deberá entonces comunicar y convocar en el día al Docente Suplente de Tribunal Examinador, para su asistencia a la defensa de Tesis de Grado.

Verificada la justificación de la excusa presentada, el Director de Carrera designará nuevo Docente Tribunal Examinador de defensa de Tesis, en un plazo no mayor a las 72 horas.

#### **Artículo 27. (De la Inasistencia del postulante)**

En caso de fuerza mayor debidamente comprobada que inhabilite la presencia del postulante, se postergará la Defensa de tesis de Grado, debiendo fijarse nueva fecha, sin afectar el calendario de otras Defensas.

#### **Artículo 28. (De las sanciones)**

El incumplimiento a la designación como Tribunal Examinador, es decir, la inasistencia injustificada a la Defensa de Tesis de Grado, el docente con carga horaria completa que no asistiera, se hará pasible a una llamada de atención por escrito que se computara en la evaluación docente y a un docente con tiempo/horario mes, se hará pasible a una multa consistente en un descuento equivalente a un día de haber, monto que se deducirá de su haber mensual.

En caso de la inasistencia injustificada por parte del postulante, se procederá a su castigo con seis meses de suspensión sin derecho a solicitar nuevo día y hora de defensa.

### **CAPITULO XI DE LA INSTALACIÓN DE LA DEFENSA DE TESIS**

#### **Artículo 29. (Informe del Secretario)**

Previo la instalación del Acto Académico de Defensa de Tesis, el Presidente del Tribunal pedirá informe al Secretario Académico sobre el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Informe de suficiencia del asesor de la Tesis de Grado
- b) Requisitos exigidos por la Universidad Mayor de San Andrés.
- c) Citación legal de todos los miembros del Tribunal.
- d) Quórum respectivo.
- e) Constancia del depósito facultativo para Defensa de Tesis.

#### **Artículo 30. (Instalación)**

Cumplidos todos los requisitos, el día y hora señalados para verificativo de Defensa de Tesis de Grado, el Tribunal Examinador instalará el acto de forma pública y solemne.

#### **Artículo 31. (Exposición y Preguntas)**

El postulante presentará la Tesis ante el Tribunal calificador en un tiempo de exposición de cuarenta minutos, el periodo de preguntas del Tribunal Examinar y del público presente no será mayor a treinta minutos.

Los miembros del Tribunal Examinador, se encuentran habilitados para realizar las preguntas y aclaraciones correspondientes, que también se consideran para la deliberación final.

### **CAPITULO XII DELIBERACIÓN Y CALIFICACIÓN**

#### **Artículo 32. (Deliberación y calificación)**

Concluida la sustentación de Tesis, el Tribunal declara cuarto intermedio en sala para deliberar y calificar la Tesis de Grado por un puntaje no mayor a 50 puntos.

Posteriormente, se procede a la sumatoria de la nota de la primera etapa mencionada en el Art. 17 y la que antecede, haciendo un total máximo de 100 puntos.

En caso, de que la Tesis hubiera sido elaborada por más de una persona, la calificación en esta etapa de defensa oral es individual.

La calificación de la sustentación de Tesis podrá ser:

- a) Menor a 51 puntos Reprobación.
- b) De 51 a 55 puntos, Aprobación Pura y Simple con practica de tres a seis meses en Consultorio Jurídico.
- c) De 56 a 65 puntos, Aprobación pura y simple.
- d) De 66 a 75 puntos, Aprobación Plena.
- e) De 76 a 85 Aprobación Plena con mención Honrosa.
- f) De 86 a 100 Aprobación con Máxima Distinción y Remisión de la Tesis de Grado a al Institución Respectiva.

En caso de paridad de criterios, dirimirá el Presidente del Tribunal.

Una vez concluida la calificación, el Tribunal suspenderá el cuarto intermedio y procederá a la lectura del Acta de calificaciones a todos los concurrentes del Acto Académico.

### **Artículo 33. (El carácter inapelable de la calificación)**

Las decisiones del Tribunal en lo referente a la calificación obtenida por el postulante son inapelables e irrevisables.

### **Artículo 34. (Efectos de la reprobación)**

El postulante reprobado, deberá optar por otra modalidad de graduación o en su caso, tendrá opción de elaborar una nueva Tesis de Grado.

### **Artículo 35. (Publicación)**

La Tesis de Grado que mereciera aprobación con mención honrosa, será publicada por la Carrera, a través del Instituto de Investigaciones y Seminarios de acuerdo a la disponibilidad económica de la facultad.

### **Artículo 36. (Publicidad de la sustentación de la Tesis de Grado)**

El Acto Académico de Tesis tiene carácter público, la deliberación del Tribunal es de carácter reservado.

### **Artículo 37. (Tratamiento para la titulación)**

La aprobación de la Defensa de Tesis, habilita al postulante para tramitar la extensión del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional de Licenciado en Derecho.

## **CAPITULO XIII DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE TITULACIÓN POR TESIS (P.E.T.T.)**

### **Artículo 38. (Reglamentación específica)**

El Plan Excepcional de Titulación por Tesis (P.E.T.T.), se encuentra normado por Reglamentación específica.

### **Artículo 39. (De la Vigencia del Reglamento)**

El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su consideración y aprobación por el Honorable Consejo Facultativo, Consejo Académico Universitario y Honorable Consejo Universitario.

SEGUNDO: La Dirección de Carrera de Derecho, es responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, así como de la difusión del Reglamento aprobado.

TERCERO: Remítase la presente Resolución y antecedentes por ante el Honorable Consejo Universitario y Consejo Académico Universitario para su consideración y aprobación.

CUARTO: Remítase la presente Resolución, conjuntamente antecedentes del Reglamento aprobado, por ante la Dirección de Carrera de Derecho y las unidades dependientes de la misma para su estricta observación y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Raúl Jiménez Sanjinés  
DECANO FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. julio Mallea Rada  
VICEDECANO FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS POLITICAS

Dr. Juan Ramos Mamani  
DIRECTOR  
CARRERA DE DERECHO

Lic. Johnny Villarroel Tordoya  
DIRECTOR  
CARRERA DE CIENCIAS  
POLITIAS

Ante mi: Dr. Luis Alberto  
Orellano Valenzuela  
SECRETARIO ACADEMICO  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS POLITICAS